

ATHA-OSH-DOL-001A-30

Sesion de la Diputacion provincial
de Alava del dia 9. de Noviembre
de 1878.

En la Ciudad
de Vitoria a nue-
ve de Noviembre

de mil ochocientos setenta y ocho reu-
nidos en la sala de sesiones de esta
Casa. Palacio de Provincia bajo la Pre-
sidencia del Excmo Sr. D.ⁿ Berito Ma-
ria de Vivanco los mismos tres Di-
putados que concurrieron a la sesion
anterior, a escepcion del Sr. Diputado
D Gregorio Ibarra por encontrarse en
fermo se leyó el acta de ella y fué a-
probada.

Se aprueba el acta.

Entrando en el despacho ordinario
de los asuntos,

Se da cuenta en que los vecinos
de Saniego Terrateniente

Se dio cuenta de un informe
emitido por la Comision de Entere

en Elvillar deben pa-
gar por dichas fincas.

ses generales recaido en el expediente incoado
a instancia de D. Fran.^{co} Urarte y D. Jose
Maria Lacy en nombre y representacion
del Ayuntamiento de Lanciaiego solicitando
se ordene al de Elvillar se abstenga de exi-
girles las contribuciones correspondientes a
los años de 1874 al de 1877 inclusive a los ter-
raterientes de aquella villa que labran tier-
ras en jurisdiccion de la de Elvillar cuyo te-
nor es como sigue:

"Excmo. Sr. = La comision de In-
tereses generales a la que se ha encomenda-
do el expediente promovido por la representa-
cion del Ayuntamiento de Lanciaiego, soli-
citando se ordene al de Elvillar se abstenga
de exigir contribucion alguna a los terrate-
rrientes de aquella villa que labran tierras
en jurisdiccion de la de Elvillar, ha exami-
nado con la debida atencion los antecedentes
del asunto y en su vista y de la practica
constantemente observada en iguales casos
por la Diputacion, asi como tambien
de los diferentes reglamentos y circulares
vigentes en la materia opina: 1.^o que
de conformidad con el acuerdo tomado
por la Junta general en su segunda se-
sion ordinaria de 9 de Mayo de 1873 y
del de esta Diputacion confirmatorio de
aquel, los terraterrientes de la citada villa
de Lanciaiego deben pagar a la de Elvillar
el 4 y 5 por 100 respectivamente por las fin-
cas rusticas y urbanas que radiquen en
su jurisdiccion la mitad de lo que corres-
ponda por culto y clero los guardas de cam-

pro y los suministros hechos á las fuer-
zas del Gobierno de la Nación, pero
con deducion ó rebaja en este último
concepto de la 5.^a parte; y que de nin-
gun modo deben ser incluidos en los
repartes que se hayan girado ó se gi-
ren para pago de las exacciones hechas
por los carlistas al Ayuntam.^{to} de El-
villar = 3.^o 2.^o que para resolver en que
forma han de contribuir para la for-
tificacion de Laguardia los vecinos de
Lanciego terratenientes en jurisdiccion
de la repetida Villa de Elvillar, siendo
el Excmo. Sr. General en jefe del Ejérci-
to del Norte el que ha ordenado exigir
esta contribucion, puede oficiarse á
dicha autoridad para que manifieste
si es vecinal ó afecta á la riqueza
pública, eximiendo en el primer caso á
los vecinos de Lanciego de su pago
puesto que ya contribuyen en el
municipio á que corresponden, y en
el segundo obligándoles á contribuir con
arreglo á la fincas que labran en ju-
risdiccion de Elvillar = Tal es el sen-
tir de la Comision: V.E. no obstan-
te con su mayor ilustracion resolve-
rá lo que contemple mas justo =
Vitoria 9 de Noviembre de 1878. = Vi-
colas Priuz de Main = Nicolán
Moreno de Monroy = Pedro de Ugarte.

Abierta discusion se produjeron
dos enmiendas, la primera suscrita
por el Sr. Diputado D. Camilo Bar.

la urategui que copiada a la letra dice así:— El que suscribe propone a la Diputación que no se exija a los propietarios que poseen fincas en otra jurisdicción distinta de la en que viven los repartos impuestos a la propiedad territorial hasta tanto que se forme y apruebe la Estadística.— Vitoria 9 de Noviembre de 1878.— Camuto Balaurategui; y

La segunda por el Sr. Diputado D.ⁿ Mariano Vitoriano cuyo tenor es como sigue.— El que suscribe propone a la Diputación que no se exija al pueblo de Lanciego por el de Elvillar las contribuciones atrasadas y si solo las que haya devengado desde que la Estadística fue aprobada por la Diputación. Vitoria 9 de Noviembre de 1878.— Mariano Vitoriano.

Cuyas enmiendas puestas a votación fueron desestimadas la primera por 14 votos contra 3, y la 2.^a por 13 contra 4, quedando aprobado el informe por catorce votos contra tres, salvando su voto respecto a la segunda parte del mismo los Sres. Diputados D. Mariano Vitoriano, D. Camuto Balaurategui y D. Telesforo Rabanera.

Se desestima la rebaja de cuota por industria y comercio pedida por San Vicente Arana.

Se dió lectura de una instancia producida por el Ayuntamiento de San Vicente Arana solicitando por las consideraciones que expone se redujera a lo que se crea justo la cuota de 223 pesetas que se le impuso por contribución de industria y comercio, y la Diputación en vis-

1/.

Se aprueba una moción y acuerdo que se apruebe a los Ayuntamientos que estén en descubierto por derramas provinciales.

ta de hallarse girada esta con arreglo al reparto de la Guerra de Africa, vi no en desestimar la pretension del Ayuntamiento de recurrente hasta tanto que se formalice la estadística y sea aprobada por la Diputación

Se leyó y fue aprobada una moción suscrita por cuatro Señores Diputados provinciales proponiendo que se proceda por la vía de apremio contra los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por derramas provinciales, cuya moción se halla concebida en los términos siguientes:

"Excmo. Tor = Los que suscriben atendiendo la situación en que se hallan las arcas de Prov.^a y que muchos de los pueblos obedeciendo a las órdenes de la Comisión permanente han hecho efectivo sus pagos, tienen el honor de proponer a V.E. que desde esta fecha se declaren apremiados todos aquellos que se encuentren en descubierto de las contribuciones giradas y que no han satisfecho = Vitoria 9 de Noviembre de 1878 = José Ignacio Echevarria = Juan Diaz de Gueta = Pedro de Ugarte = Eusebio Guinea"

Se leyó y fue aprobada otra moción de la Comisión de Hacienda concebida en los términos siguientes,

"Excmo. Tor = La Comisión de Hacienda tiene el honor de dirigirse a V.E. suplicándole se sirva tomar los

Se aprueba una moción en que se proponen bases para el arreglo de la deuda.

acuerdos siguientes: = 1.^o Que se autorice a la Comision permanente para que, de acuerdo con otra Comision que nombren los interesados de la Deuda (a excepcion de los censualistas que ya tienen la suya especial) se estudie y vea el modo de simplificarla, procediendo a un arreglo, que sin perjudicar los intereses del pais, sino antes por el contrario favoreciendolos, queden tambien satisfechos los acreedores = 2.^o Que en el pago de los intereses a los prestamistas, que no los cobraron en el año de 1876 solo se abonen los vencimientos de dicho año liquidando los de los años anteriores y anotándolos en las láminas o créditos correspondientes, sin que produzcan interés alguno y teniendo presente para cada liquidacion la circular dada por la Diputacion G^{ral} de esta Prov.^a fecha 10 de Mayo de 1875, que es adjunta = 3.^o Que se autorice a la Comision permanente para que oyendo a los acreedores, estudie la conveniencia y arreglo de crear nuevos talones o cupones sin interés para el pago de los intereses posteriores al vencimiento de 1876 y amortizables en cierto núm.^o de años. = 4.^o Que se autorice a la Comision permanente para la amortizacion de los ciento cincuenta y un láminas de a mil rs. cada una creadas por dos años, pero sin reconocerlas interés alguno: = 5.^o Que por ahora y hasta tanto que la Diputacion no disponga otra cosa no se satisfaga el importe de las notas que por intereses anteriores se ha

llan consignadas en los documentos
de crédito que los interesados poseen. =
6.º Que se respeten y den por hechas las
operaciones de liquidación del año de
1876 sin que los interesados á quie-
nes les acumularon los intereses al ca-
pital puedan exigir el producto de la
acumulación en metálico = Vitoria,
9 de Noviembre de 1878 = Alejandro
Langrador = Camilo Baláurategui =
Bruno Quintana = Juan Diaz de
Cuesta = Eusebio Guinea.

Que se abone por la
provincia el descuento que
se exige al personal del
Instituto por sueldos y
asignaciones.

Se dió cuenta y fue aprobado
un informe de la Comisión de Ha-
cienda relativo á la instancia presen-
tada (presentada) por el Sr. Director y
Catedráticos del Instituto solicitando se
exima del descuento al personal del
mismo ó se nivelen los sueldos con
los de un Instituto de 1.ª clase. El in-
forme es como sigue =

" Excmo. Sr. = La Comisión de
Hacienda á la que se ha pasado infor-
me la instancia del Sr. Director y
Catedráticos del Instituto solicitando se
les declare exentos del descuento im-
puesto por el Gobierno al personal ó
se eleven los sueldos que disfrutaban á
los tipos señalados á los institutos de
1.ª clase, cumpliendo su cometido, tie-
nen el honor de manifestar que encon-
trando fundadas las razones expues-
tas y optando por el 1.º de dichas estre-
mos por ser el que tiene mas proba-

bilidades de desaparecer, puede V.E. acordar que, defiriendo á lo solicitado por el profesorado, la Provincia releve al mismo y á los dependientes de aquel Centro de instruccion del mencionado descuento = V.E. no obstante resolverá lo que estime mas justo y conveniente = Victoria 9 de Noviembre de 1878 = Alejandro Sangrador = Camilo Balaurategui = Bruno Quintana = Juan Diaz de Cuesta = Eusebio Guinea."

Con lo que se levantó la sesion dándose por terminadas estas hasta nueva convocatoria, de cuyo resultado se estiende la presente acta que firma S.E. con todos los Sres. Diputados asistentes de que como Secretario certifico.

J. de San Benito J. de Victoria

Bruno Quintana Juan Diaz de Cuesta

Nicolas Merenc de Benito Delgado

Mej. Sangrador Nicolas Ruiz de Olaverria

Jos. Guadalupe Marcial Martinez

Mariano Vitoriano Juan Leon Ruiz

Eusebio de Guinea de Camis

Antonio de la Cuesta